

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta la siguiente **Proposición no de ley relativa a la Academia Aragonesa de la Lengua**, para su debate en la Comisión de Ciencia, Innovación y Universidades.

Exposición de motivos

El aragonés y el catalán de Aragón son las dos lenguas propias de la Comunidad Autónoma de Aragón en las que se incluyen todas las modalidades lingüísticas que se hablan en las distintas comarcas aragonesas. Desde el inicio del proceso autonómico han tenido protección recogida en el Estatuto de Autonomía desde 1982 (Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto), aunque nunca con la consideración de cooficialidad:

«Artículo 7. Las diversas modalidades lingüísticas de Aragón gozarán de protección, como elementos integrantes de su patrimonio cultural e histórico.»

La última reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, efectuada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, ha establecido, en su artículo 7, bajo el título de lenguas y modalidades lingüísticas propias, lo siguiente:

«1. Las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento.

2. Una ley de Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones Públicas aragonesas.

3. Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua.»

A pesar de carecer de rango cooficial, no podemos olvidar que la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (STCE núm. 148) del Consejo de Europa, firmada en 1992 y ratificada en 2001 por el Estado español, reconoce y protege al aragonés y al catalán de Aragón. Por lo tanto, es imperativo que el Estado y las Comunidades Autónomas cumplan con los compromisos adquiridos con la ratificación y las diversas recomendaciones que se establecen en los informes de seguimiento año tras año.

No obstante, las instituciones aragonesas tardaron 27 años en legislar sobre la protección de sus lenguas propias. La primera Ley de Lenguas tuvo que esperar hasta 2009. En desarrollo del citado artículo 7 del Estatuto de Autonomía, se aprobó, bajo la presidencia de Marcelino Iglesias, la Ley

10/2009, de 22 de diciembre, de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón. Posteriormente, bajo la presidencia de Luisa Fernanda Rudi, fue derogada por la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

En el artículo 7 de la Ley vigente se crea la Academia Aragonesa de la Lengua:

- «1. Se crea la Academia Aragonesa de la Lengua como institución científica oficial en el ámbito de las lenguas y modalidades lingüísticas propias.
- 2. Corresponde a la Academia Aragonesa de la Lengua:
 - a) Establecer las normas referidas al uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.
 - b) Asesorar a los poderes públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias y con su promoción social.
- 3. La Academia Aragonesa de la Lengua estará compuesta por personas de reconocido prestigio en el ámbito de la filología, literatura y lingüística, preferentemente doctores, y con preferencia de nativos hablantes, que cuenten con una larga trayectoria en la práctica y el fomento de los valores lingüísticos y literarios propios de la comunidad aragonesa, y en la que estén representadas las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.
- 4. El Gobierno de Aragón aprobará los estatutos de la Academia Aragonesa de la Lengua, en los que se fijará su composición, organización y funcionamiento.»

En el artículo 1 de los Estatutos de la Academia, aprobado por el Decreto 56/2018, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, se establece:

- «1. La Academia Aragonesa de la Lengua es la institución científica oficial y pública en el ámbito de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón. Es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia, que ejerce sus funciones con autonomía orgánica, funcional y presupuestaria, para garantizar su objetividad e independencia.
- 2. La Academia Aragonesa de la Lengua se compone de dos institutos: el Instituto de l'aragonés y el Institut aragonès del català.»

En este sentido, en el marco regular de cooperación entre Administración Estatal e Instituciones Autonómicas, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades colabora de forma directa financiando diversas entidades relacionadas con la investigación y el estudio de diversas materias, actuando de forma análoga a la forma de proceder de las Reales Academias en el ámbito nacional. De esta manera, al igual que en ejercicios anteriores, en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en concreto, en la Sección 18: Ministerio de Ciencia e Innovación, programa 463A Investigación científica, en el capítulo 4, se aprobaron subvenciones nominativas para gastos de funcionamiento en favor de, entre otras instituciones, las distintas academias de las lenguas oficiales y no oficiales: Institut d'Estudis Catalans, Real Academia de la Lengua Vasca «Euskaltzaindia», Real Academia Galega, Institut

d'Estudis Aranesi-Acadèmia Aranesa dera Lengua Occitana y Academia de la Llingua Asturiana. Recientemente, en el Consejo de Ministros de 7 de mayo de 2024, se ha aprobado el Real Decreto 470/2024, «por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones a entidades relacionadas con la investigación y el conocimiento», para atender la financiación, entre otras entidades, de las mencionadas academias lingüísticas durante el presente ejercicio.

Dado que la Academia Aragonesa de la Lengua es la única institución científica oficial de lenguas protegidas que no cuenta con esa subvención estatal, el Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las medidas normativas y presupuestarias necesarias para incorporar a la Academia Aragonesa de la Lengua entre las academias lingüísticas receptoras de subvención directa anual por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.»

Palacio del Congreso, 9 de mayo de 2024.



Jorge Pueyo Sanz

Diputado


Txema Guijarro García

Portavoz